



*Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 21 de diciembre de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 165/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 21-12-98

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— D E C R E T A —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 165/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 16-12-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

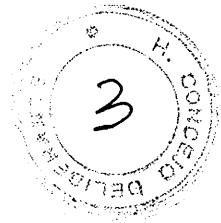
ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey  
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. 1314  
p.d.b.



*Hector E. Llamas*  
Hector E. Llamas  
Intendente Municipal



Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO

La solicitud efectuada por la Sociedad Rural de Mar Chiquita respecto a la necesidad de modificar los Artículos 7º y 10º de la Ordenanza Municipal N° 063 de fecha 24 de junio de 1998; y

CONSIDERANDO

Que analizadas las modificaciones propuestas, la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones del Honorable Concejo Deliberante se expide de manera favorable para acceder a lo solicitado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

**ARTICULO 1º:** MODIFICANSE, los Artículos 7º y 10º de la Ordenanza Municipal N° 063/98, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"ARTICULO 7º: FUNCIONES DE LA COMISION:** La Comisión Administradora de Servicios Rurales Municipales del Partido de Mar Chiquita tendrá la responsabilidad de proyectar y controlar el arreglo, conservación, mantenimiento y/o construcción de:

- A) CAMINOS RURALES, de jurisdicción directa y/o indirecta municipal.
- B) OBRAS HIDRAULICAS Y/O DESAGÜES.
- C) ELECTRIFICACION RURAL.
- D) CUALQUIER OTRA OBRA Y/O SERVICIO RURAL que a juicio y criterio de la Comisión sea conducente al progreso, mejoramiento y optimización de la producción y/o bienestar de los habitantes del mismo sector".-----

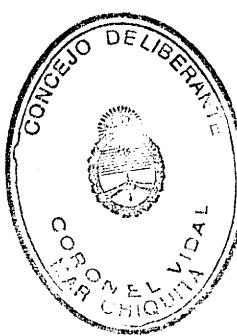
**"ARTICULO 10º: ASISTENCIA MUNICIPAL:** La Comisión Administradora contará con el concurso del personal administrativo y técnico especializado como así también el que sea imprescindible para realizar los estudios de proyectos para planificación de trabajos que no puedan realizarse desde la Municipalidad y en un todo de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, maquinarias y elementos que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus fines".-----

**ARTICULO 2º:** De forma-----

ORDENANZA N° 165/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

JUAN ALBERTO CORTE  
SECRETARIO



ALEJANDRO L. RUAU  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE